

# Desaparición del INAI y los órganos garantes de la transparencia en México

Evangelina Tapia-Tovar\*

Edgar Guerra\*\*

Edith Estefanía Orenday-Tapia\*\*\*

## **Resumen:**

El texto analiza el surgimiento y la evolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como los posibles impactos de su desaparición en la garantía del derecho humano universal de acceso a la información pública. En el contexto de un Estado democrático y moderno como México, se reflexiona sobre el papel que juegan la transparencia y la rendición de cuentas en el combate a la corrupción. El documento concluye con una evaluación crítica del rol de la ciudadanía en el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas.

## **Abstract:**

*This paper examines the origins and institutional development of the National Transparency Institute of Mexico, Access to Information and Data Protection (INAI), as well as the potential consequences of its dissolution for the protection of the universal human right to access public information framed in the context of a great democratic and modern State. The analysis emphasizes transparency and accountability in the fight against corruption. It concludes with a critical evaluation of the role of the civil society in strengthening accountability mechanisms.*

**Sumario:** Introducción / I. Breve historia de la rendición de cuentas y la transparencia / II. El Grupo Oaxaca como impulsor de la Ley de Transparencia en México / III. La transparencia en México / IV. La eliminación del INAI y los órganos garantes de la transparencia / V. Transparencia y democracia / VI. ¿La transparencia y la rendición de cuentas abaten la corrupción? / VII. Conclusiones / Fuentes de consulta

\* Doctora por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Profesora-Investigadora del Departamento de Sociología y Antropología, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).

\*\* Doctor por la Universidad de Bielefeld, Comisionado al Departamento de Sociología y Antropología, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).

\*\*\* Doctora por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Profesora-Investigadora del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).

## ***Introducción***

La transparencia, como principio fundamental que permite el ejercicio efectivo de otros derechos, en especial el derecho de acceso a la información, comenzó a impulsarse en México con el fin de combatir los sobornos y, en general, la corrupción en todas sus formas. De hecho, así se planteó retomando los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).<sup>1</sup> Fue a partir de este sostén normativo que comenzó la elaboración de planes de desarrollo nacionales y estatales orientados por el objetivo 16.5 que, precisamente, apunta a afrontar la impunidad y la corrupción. De igual manera, lo anterior ha impulsado la creación de leyes y la construcción de instituciones encargadas de la transparencia y de la rendición de cuentas.

El principio de transparencia no solo apunta a la lucha contra la corrupción, sino que también constituye un derecho fundamental vinculado al acceso a la información, así como al poder ciudadano. De acuerdo con la UNESCO,<sup>2</sup> los principios fundamentales del derecho a la transparencia son el acceso universal, la rendición de cuentas, así como la participación ciudadana. Estos principios buscan garantizar que las instituciones públicas operen de manera abierta, permitiendo a los ciudadanos monitorear las acciones gubernamentales para un buen ejercicio del poder público.

La corrupción se ha identificado como un problema mundial que ocasiona costos económicos, sociales, políticos y legales muy amplios, como lo ha destacado Transparencia Internacional (TI) desde su creación en 1993. Desde entonces se ha constituido como referente internacional en el combate a la corrupción a través de sus capítulos nacionales en 80 países que, para el caso mexicano, es Transparencia Mexicana.

A nivel internacional, el movimiento TI tiene como objetivo principal infundir al sistema global de valores la transparencia y la rendición de cuentas como normas públicamente reconocidas. La Secretaría Internacional de TI trabaja con el sector privado y con organizaciones internacionales, tales como la OCDE, para fortalecer el marco político y legal de los negocios internacionales.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> ONU, “Objetivos de desarrollo sostenible”, Objetivo, 16.5.

<sup>2</sup> UNESCO, “La transparencia y el acceso a la información pública en América Latina y el Caribe: pilares de la democracia”.

<sup>3</sup> Transparencia Mexicana, *Transparency International*.

Además, TI elabora el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que año con año es publicado para medir los avances o retrocesos de las acciones para combatirla. En el caso mexicano, los valores del IPC han oscilado entre 28, en 2018 y 35 en 2014. En la medición más reciente, publicada en 2025, señala 26 puntos de los 100 posibles, con lo que se posiciona a México en el lugar más bajo de su historia y hace ver el problema de la corrupción como fuertemente arraigado.

México ha suscrito tres convenciones a nivel internacional contra la corrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción, en 1996, que entró en vigor en 1998; la Convención de la OCDE contra la Corrupción, también conocida como la Convención Anticohecho, en 1997, que fue vigente a partir de 1999 después de que fuera ratificada por el Senado mexicano; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en 2003, en Mérida, México, puesta en vigor en 2005, cuando se logró que un buen número de países la firmaran.

A lo largo de las últimas décadas, el país se abocó a construir instituciones encaminadas a abatir la corrupción. Este proceso comenzó con la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en 2002, que en 2014 se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y continuó con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, entre otras. También ha promovido ordenamientos legales como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parte del sostén normativo del Sistema Nacional Anticorrupción.

En la legislación mexicana la corrupción no ha sido definida desde ningún ordenamiento legal,<sup>4</sup> pero sí se han establecido mecanismos para sus sanciones a partir de diferenciar faltas administrativas graves y no graves, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las faltas administrativas no graves son sancionadas por los Órganos Internos de Control.<sup>5</sup> Las faltas administrativas graves son turnadas al Tribunal Federal

<sup>4</sup> Yadira García Montero, *El sistema nacional anticorrupción. Retos e implementación: el caso Aguascalientes*, p. 5.

<sup>5</sup> Ley de Responsabilidades Administrativas, pp. 29-33.

de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. Es importante señalar que faltas de este tipo son sancionadas para las personas servidoras públicas. Cuando las faltas administrativas graves involucran a otros actores sociales, la Ley sí reconoce las faltas de particulares, aunque las sanciones se concentran en los empleados de la administración pública.

El Código Penal Federal contempla algunos delitos vinculados con la corrupción como el cohecho, el peculado, el enriquecimiento ilícito, la intimidación, la concusión o extorsión y el ejercicio abusivo de funciones.

Con la aprobación de la iniciativa ciudadana que dio origen a la “Ley Tres de Tres” en 2016, se incluyeron diez tipos de corrupción: la colusión, la conspiración para cometer actos de corrupción, el desvío de recursos, el soborno, el abuso de funciones, la obstrucción de la justicia, el nepotismo, el tráfico de influencias, el enriquecimiento oculto, y el uso ilegal de información falsa o confidencial. Sin embargo, no existe, paradójicamente, una clara definición de corrupción, lo que dificulta su combate. Las acciones que el Estado mexicano ha emprendido se han orientado, fundamentalmente, a fiscalizar a quienes se desempeñan en la administración pública y, en varios casos, a castigar como corruptos a quienes han caído de la gracia del sistema o a los enemigos políticos.

Con el propósito de abatir la corrupción en 2015 se creó la primera Ley de Transparencia, misma que ha sido actualizada tanto en 2022 como en 2024. De hecho, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación fue publicada en 2000 y actualizada en 2009 y en 2016, como un mecanismo para castigar a gobernantes y a personas servidoras públicas que abusan de su función para lograr un beneficio para sí o para sus cercanos, en detrimento del bienestar social.

Desde sus inicios, la transparencia fue impulsada como un mecanismo para combatir la corrupción, sin embargo, al paso de los años su poca efectividad para el logro de ese objetivo fue uno de los argumentos utilizados para la modificación más reciente, en 2024, que propició la eliminación del INAI y los 31 órganos estatales garantes encargados de la transparencia en cada uno de los estados que componen la República Mexicana, reconocidos por la Constitución Política Mexicana como órganos de transparencia especializados, imparciales y autónomos que garantizan el derecho de acceso a la información, según quedó establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia,

espacio digital creado para solicitar información pública y proteger los datos personales.

La eliminación de los organismos encargados de garantizar la transparencia<sup>6</sup> es una acción que pone en riesgo el derecho que permite a la ciudadanía el acceso a la información para combatir la discrecionalidad de quienes ejercen el poder y realizan las actividades de la administración pública.<sup>7</sup> Por tanto, afecta la exigencia ciudadana para la rendición de cuentas. En la actualidad existen varios elementos culturales e históricos que han dificultado la participación de la ciudadanía en el ejercicio activo de este derecho, aunque en otros momentos importantes sí se han logrado avances significativos, como los logrados por el Grupo Oaxaca, como se verá más adelante.

Este artículo tiene como objetivo explorar las implicaciones de la desaparición del INAI y los órganos garantes de la transparencia en México, evaluando el impacto de esta medida en la lucha contra la corrupción y en el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. A través de un recorrido analítico por los cambios legislativos y sus efectos, se busca entender cómo la falta de estructuras independientes de transparencia puede alterar el equilibrio de poder y la eficacia de las políticas de integridad gubernamental. En un contexto donde la corrupción ha permeado diversos niveles de gobierno, la transparencia se presenta como una alternativa crucial para restaurar la confianza pública y fortalecer las instituciones democráticas. Al evaluar la desaparición del INAI y su impacto, este trabajo contribuirá al debate sobre cómo las reformas políticas afectan la capacidad de México para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de transparencia y gobernanza democrática.

## I. Breve historia de la rendición de cuentas y la transparencia

Los antecedentes remotos de la transparencia y de la rendición de cuentas provienen de los clásicos de la Economía Política, no tanto desde los griegos, pues entre ellos prevalecía una democracia directa, pero sí es posible rastrear algunos teóricos que fueron robusteciendo la necesidad de garantizar que, en una democracia representativa, el gobernante realizara adecuadamente su función.

<sup>6</sup> Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, *Iniciativa con Proyecto de Decreto*, p. 2.

<sup>7</sup> Carlos G. Cruz Guzmán, “El INAI, garante del derecho humano de acceso a la información”.

Entre ellos figuran John Locke (1632-1704), como iniciador de las ideas liberales contra la monarquía, quien junto con Montesquieu (1689-1755), impulsó ideas sobre el gobierno limitado, la soberanía popular y fundamentos sobre la separación de poderes y el Estado de derecho. John Stuart Mill (1806-1873), destacó la importancia de que los electores designen a un gobernante con conciencia y talento. Max Weber (1864-1920) introdujo el concepto de legitimidad, especialmente la racional, como característica de las democracias modernas.

Estas y otras ideas liberales fueron orientaciones para definir los rumbos de la Constitución mexicana, apoyada en la Constitución Norteamericana de 1787, misma que a su vez tiene inspiración en la teoría de James Madison (1751-1836) sobre el federalismo y la separación de poderes, ideas que permitieron contrarrestar el centralismo que había prevalecido a partir del poder de los caudillos revolucionarios.

La idea de rendición de cuentas, aunque emparentada con el liberalismo político, tiene como antecedente más antiguo la propuesta de Anders Chydenius (1729-1803), en la que se basó la Ley sueca para la libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas, en 1776. Esta Ley propuso transparentar la actividad política y lograr un control parlamentario ciudadano de las decisiones de los gobernantes para impulsar el buen gobierno y el control de la corrupción. Su inspiración provino de algunas prácticas que Chydenius observó en China sobre la libertad de prensa y la posibilidad de censurar al emperador ante ineeficiencias burocráticas y prácticas de corrupción, a través del Buró de Censura Imperial.<sup>8</sup> La idea que subyace en esta ley fue retomada por las leyes norteamericanas y francesas, mismas que fueron la base para otras muchas, incluyendo la mexicana. Las leyes de acceso a la información han sido vistas en fechas recientes no sólo como un control de la ciudadanía hacia sus gobernantes, sino como un derecho humano que debe ser garantizado. Se trata de un derecho fundamental, reconocido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que está avanzando a nivel internacional. Para 2005 se contabilizaban 62 naciones;<sup>9</sup> en 2021, el número llegó a 138, según datos de la UNESCO.

<sup>8</sup> John Ackerman e Irma E. Sandoval, “Leyes de acceso a la información en el mundo”, p. 10.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 27.

En el estudio de Ackerman y Sandoval, se presenta una cronología de las Leyes de acceso a la información<sup>10</sup> a partir de 1766, en Suecia, hasta 2004 en República Dominicana, Serbia, Suiza y Ecuador, donde es posible identificar el caso mexicano, sucedido en 2002. En el análisis que hacen de esa información destacan aspectos de variabilidad en la adopción de las leyes de transparencia, tales como el hecho de que la mayor concentración de estas leyes se presenta en países considerados desarrollados, el ritmo acelerado de la adopción de estas ordenanzas en los años recientes, la variabilidad de aspectos e instituciones sujetas a la obligación de proporcionar información, las excepciones a la ley a partir de lo que se considera un riesgo para la seguridad nacional, privacidad personal o secretos comerciales, lo que ocasiona que alguna información sea calificada como restringida, así como los diferentes grados de supervisión y seguimiento, y el grado de accesibilidad a la información a través del gobierno abierto.

Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de la normatividad establecida por las leyes de acceso a la información, lo más recomendable es contar con un organismo autónomo responsable, tanto de recibir las solicitudes de información, como de darles seguimiento, atender las apelaciones y vigilar el cumplimiento del derecho a la información de la ciudadanía. De los 62 países registrados en 2015, solo 12 contaban con comisiones independientes, México era uno de ellos, con el IFAI que en 2010 fue modificado para ser el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y en 2014 se transformó en el INAI, con el objetivo de dar a las personas acceso a la información, proteger los datos personales y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información.

## ***II. El Grupo Oaxaca como impulsor de la Ley de Transparencia en México***

El papel de las organizaciones internacionales, la presión diplomática de algunos países con los que se establecen relaciones políticas y comerciales, así como la sociedad civil organizada han sido elementos importantes para avanzar

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 18-21.

hacia la transparencia y la rendición de cuentas a lo largo y ancho del mundo. Para el caso mexicano, es importante destacar el papel que los integrantes del Grupo Oaxaca tuvieron para impulsar la naciente Ley Federal de Transparencia en el marco del primer gobierno diferente al Partido Revolucionario Institucional (PRI) que se mantuvo en el poder durante más de 70 años, encabezado por Vicente Fox, candidato por el Partido Acción Nacional.

Antes de que se diese la adopción formal de medidas de transparencia, en México prevalecía un entorno caracterizado por la opacidad administrativa y altos niveles de corrupción, que muchos asociaban al PRI, que detentó el poder desde la consumación de la Revolución Mexicana en 1929, con el nombre de Partido Nacional Revolucionario (PNR); en 1938 se denominó Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y a partir de 1946 adoptó el nombre actual. Durante más de siete décadas ese partido mantuvo el poder, causando molestias en grupos crecientes por la evidente discrecionalidad, abusos de poder y control hacia la ciudadanía que buscaba organizarse en búsqueda de otras formas de gobierno, especialmente durante las últimas décadas del siglo XX, cuando la presión social y las reformas democráticas impulsaron un cambio hacia una mayor apertura gubernamental.

Con algunas leves diferencias, según el estilo del mandatario, “la impunidad característica de nuestra cultura administrativa, la opacidad del poder, la pobreza de nuestros indicadores de desempeño y la permanente generalización de conflictos de interés se retroalimentan todos en un gran círculo vicioso”,<sup>11</sup> que debió ser atendido para evitar una explosión social, por lo que se impulsó la Reforma Política en 1977. Como resultado de esta reforma, el artículo 6º constitucional fue modificado para garantizar el derecho a la información a todos los partidos políticos, y con ello se abrió la oportunidad para toda la ciudadanía, lo que generó un movimiento que encabezó el Grupo Oaxaca en 2001.

Este grupo se integró por ciudadanos, académicos y periodistas; todos ellos preocupados por la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la protección de datos personales como un medio para fortalecer la convivencia democrática en un momento coyuntural la alternancia política. Algunos elementos del contexto favorecieron la participación orga-

<sup>11</sup> John Ackerman, *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho*, p. 12.

nizada de este grupo: la represión sistemática del Estado que se hizo evidente en la violencia ejercida contra el movimiento magisterial en 1958, el petrolero en 1958 y el ferrocarrilero en 1959; contra estudiantes en 1968 en Tlatelolco, y en 1971, en “El Halconazo” del Jueves de Corpus; los campesinos de “Aguas Blancas” en 1995, el control sobre periodistas y, en general, cualquier grupo que cuestionara las acciones del poder gubernamental; todo sostenido con un poder centralizado en un partido: el PRI.

El primer paso hacia la transparencia fue la incorporación, en el artículo 6° de la Constitución, sobre la garantía que el Estado debía dar a la ciudadanía el derecho a la información, a partir de la reforma política de 1977. Esta reforma posibilitó la pluralidad de la oposición en las elecciones, antes controladas por el Estado, que finalmente desemboca en la derrota del PRI en la elección presidencial del 2000. En este marco se articula la participación ciudadana organizada que da origen al Grupo Oaxaca.

Este grupo consiguió fijar en la agenda nacional una nueva narrativa relacionada con el desarrollo de la democracia representativa, el ejercicio de las libertades públicas, así como el reconocimiento y tutela de los derechos humanos relacionados con la libertad de información. La aprobación de la primera Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información se convirtió en un punto de inflexión y conexión con diversos procesos en curso dirigidos a instaurar una nueva trama de instituciones y condiciones que facilitaron el recorrido en la fase posautoritaria que se abrió con las elecciones del 2000.<sup>12</sup>

En 1977, la frase “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, incorporada en el artículo 6°, tenía el propósito de garantizar elecciones más justas, como respuesta a la incredulidad ciudadana del sistema de partidos, que solamente había favorecido al triunfo del PRI. Se pretendía que todos los partidos políticos pudieran difundir sus plataformas electorales, sus propuestas programáticas e ideológicas para competir en igualdad de condiciones. Inicialmente la Suprema Corte estableció esa modificación en el último párrafo del artículo 6° para generar una garantía electoral. En 1992, 1997 y 1999 hubo algunas resoluciones que propiciaron la ampliación de ese derecho, interpretándolo “como garantía individual, limitada como es lógico, por los

<sup>12</sup> Juan F. Escobedo Delgado, *La agenda democrática del Grupo Oaxaca: Balance y futuro*, p. 10.

intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero”.<sup>13</sup>

La hendidura legislativa fue aprovechada por el grupo ciudadano organizado en torno a la elección del 2000, quien presionó a los legisladores federales para la aprobación de una ley reglamentaria sobre el derecho señalado en la adición al artículo 6°. La propuesta legislativa se generó en el seminario “Derecho a la Información y Reforma Democrática”, desarrollado en la ciudad de Oaxaca el 23 y 24 de mayo de 2001, donde se elaboró la Declaración Oaxaca, misma que fue difundida a través de una nota periodística publicada en *The New York Times* que destacó “las diferentes tendencias ideológicas de los académicos, de las organizaciones y periódicos que lo integraban, así como en la amplia gama de perfiles, bagaje intelectual y experiencia en áreas relacionadas con la libertad de expresión y de información y en especial con el derecho de acceso a la información pública”.<sup>14</sup> La solidez de la propuesta se destacó y fortaleció con el trabajo desarrollado por la comisión técnica que se integró para tal fin.

En ese mismo año, en septiembre, el Grupo Oaxaca presentó el Decálogo del Derecho a la Información, en las mismas fechas en las que se realizó la presentación de la iniciativa de ley por parte del gobierno federal, para destacar los elementos que esa ley debía de contener:

El derecho a la información es un derecho humano universal; la información pública pertenece a las personas; máxima apertura de los poderes del Estado; obligación de publicar y entregar la información que posee el Estado; procedimientos ágiles, sencillos y a costos mínimos; mínimas excepciones a la norma; organismo autónomo para promover la apertura y resolver controversias; consistencia jurídica y promoción del federalismo.<sup>15</sup>

A partir de estos elementos el Grupo Oaxaca elaboró su proyecto de ley y lo presentó el 06 de diciembre de 2001 a la Cámara de Diputados. Ese proyecto constituyó una iniciativa ciudadana que se posicionó rápidamente en la agenda nacional. Además, contó con el apoyo de diversas fracciones parla-

<sup>13</sup> Ernesto Villanueva, *Derecho a la información*, p. 159.

<sup>14</sup> Escobedo Delgado, *op. cit.*, p. 11.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 12.

mentarias y de muchos actores sociales que fortalecieron un diálogo y negociación para acordar:

Un proyecto unificado que fuese el resultado de las coincidencias entre la iniciativa ciudadana y la iniciativa oficial. El diálogo fue protagonizado por representantes del Grupo Oaxaca y del gobierno federal en la Cámara de Diputados... En junio de 2002, por unanimidad, la Cámara de Diputados aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). A un año de su publicación, el 12 de junio de 2003, se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).<sup>16</sup>

El proceso que siguió la LFTAIP y la creación del IFAI constituyen una prueba del poder de la ciudadanía organizada en torno a un proyecto que tuvo, y tiene, como propósito controlar el poder y transparentar sus decisiones, así como también disminuir la discrecionalidad, el tráfico de influencias y el abuso del poder que llevan a situaciones de corrupción. El Grupo Oaxaca se desarticuló cuando culminó este proceso. Sin embargo, en 2020 algunos de sus integrantes publicaron un comunicado sobre la defensa de los órganos garantes de la transparencia como contrapesos del poder, ante la iniciativa del presidente Andrés Manuel López Obrador para la eliminación del INAI,<sup>17</sup> mismo que se dio a finales del 2024.

### ***III. La transparencia en México***

Antes de la adopción formal de las medidas de transparencia, en México prevalecía un entorno caracterizado por la opacidad administrativa y altos niveles de corrupción. Durante las décadas de 1970, 1980 y 1990, la presión social y las reformas democráticas impulsaron cambios hacia una mayor apertura gubernamental.

Cuando el PRI controlaba todos los hilos del poder el siglo pasado, la gran tragedia era que la información oficial que se podía consultar públicamente era muy limitada. Si se quería investigar a los gobier-

<sup>16</sup> *Id.*

<sup>17</sup> INAI, “Integrantes del Grupo Oaxaca llaman a la defensa de Órganos Garantes de la Transparencia como contrapesos del poder”, pp. 1-4.

nos, el camino más seguro era hacerse amigo de los propios funcionarios del sistema. Así, en medio de las peleas internas entre las facciones del poder, uno podía conseguir alguna filtración o pitazo, casi siempre con la intención de perjudicar o beneficiar a alguien; y hasta enriquecerse, como hizo el infame periodista Carlos Denegri, retratado en la novela *El vendedor de silencio*.<sup>18</sup>

La historia de la corrupción y el poder en México queda sintetizada en la cita de Núñez quien destaca la importancia del acceso a la información gubernamental como medio para controlar los abusos del poder o para desenmascarar algún acto de corrupción, por lo que hubo movimientos legislativos y sociales para avanzar a ello.

En 1977 la reforma al artículo 6º constitucional garantizó el derecho a la información, más allá de lo previsto en la propuesta legislativa inicial. A partir de la movilización ciudadana encabezada por el Grupo Oaxaca fue posible la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 2002, misma que estableció mecanismos legales para garantizar el acceso ciudadano a información gubernamental. En 2007, una reforma constitucional incorporó en el Artículo 6º, la transparencia como un derecho fundamental.

El 4 de mayo de 2015 se publicó la Ley General de Transparencia la cual permite la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), que a partir de ello se establece como la figura que permitirá en los tres órdenes de gobierno el cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales. De hecho, para el Sistema Nacional de Transparencia se le planteó el objetivo de coordinación y evaluación de las acciones relativas a la Transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, así como establecer los criterios y lineamientos aplicables al respecto.

El SNT se integró tanto por el INAI, así como por los 31 Organismos Garantes de los Estados y, en su momento, el Distrito Federal, además de la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este sistema tiene como

<sup>18</sup> Leonardo Núñez González, “Réquiem por el Instituto Nacional de Transparencia”.

antecedente la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), integrada por los 31 organismos que son garantes de transparencia en las entidades federativas, en la Ciudad de México, así como el INAI antes (IFAI). La COMAIP estuvo vigente del 16 de junio de 2004 hasta el 20 de junio de 2015. El SNT trabaja de manera colaborativa con todos sus integrantes para defender la transparencia, así como por la protección de datos personales y el acceso a la información. De hecho, parte de su trabajo se consolidó y fortaleció con la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), pues permitió reglamentar y al mismo tiempo garantizar el derecho de acceso a la información pública. En ese sentido, la Ley parte de dos principios fundamentales: el de universalidad y el de publicidad. Cabe decir que la LFTAIPG contempla los lineamientos base para el funcionamiento del sistema Nacional de Transparencia (SNT) y su plataforma para facilitar la consulta.<sup>19</sup>

Las actividades del SNT están coordinadas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Asimismo, está integrado por los titulares de las instituciones integrantes del sistema, presidido por el presidente del INAI. Para su operación, son los órganos garantes de cada entidad Federativa los que se agrupan en cuatro regiones: centro, centro-occidente, norte y noreste, y cada una de ellas tiene 11 comisiones responsables sustantivas de las tareas que la ley les faculta y se auxilia de tres instrumentos: el Programa Nacional de Transparencia, el Programa de Protección de Datos Personales y la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque ante la desaparición del INAI la plataforma no se encuentra disponible. La implementación de la transparencia en México ha requerido el desarrollo de diversos instrumentos que se encuentran disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, que fue creada en 2016 y contemplada en la LFTAIPG. Esta plataforma ha permitido a los ciudadanos realizar solicitudes directas sobre datos gubernamentales, presentar quejas y consultar la información pública que es abierta. Además, los mecanismos para la rendición de cuentas incluyen auditorías, informes anuales y evaluaciones del impacto de todas sus acciones.

La transparencia, uno de los tres principios fundamentales de un gobierno abierto, que junto con la participación ciudadana y la colaboración que

<sup>19</sup> Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

debe darse entre sociedad civil organizada y gobierno, facilita la rendición de cuentas al proporcionar al público información sobre las acciones gubernamentales.<sup>20</sup> Permite que las autoridades den a conocer las decisiones que toman, en el uso de los recursos destinados a su implementación y los resultados obtenidos. Asimismo, posibilita el monitoreo del empleo de los recursos materiales, humanos y económicos en el ejercicio de sus funciones. De tal suerte, permite a la ciudadanía solicitar información sobre la administración pública y los procesos de toma de decisiones. En ese sentido, la transparencia es también un instrumento de medición del desempeño de los gobiernos y ayuda a medir el logro de los objetivos institucionales a partir de la eficacia en la operación de los recursos públicos. Todo esto redunda en un impacto en la satisfacción social a propósito de los servicios que presta el Estado. La transparencia facilita la generación de nuevas relaciones entre el gobierno y la sociedad, ayudando a eliminar estructuras burocráticas convencionales. Esto permite que las instituciones gubernamentales sean más receptivas y sensibles a las necesidades sociales<sup>21</sup> y fortalece la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.<sup>22</sup>

#### ***IV. La eliminación del INAI y los órganos garantes de la transparencia***

La accesibilidad a documentos que antaño eran ocultados por el Estado abre la posibilidad de realizar investigaciones sobre abusos y casos de corrupción, así como de opacidad y abuso de autoridad. Quienes quieran abusar de su puesto en la administración pública, se deben sentir vigilados por la ciudadanía y valorar el riesgo que esa acción ilegal o ilegítima conlleva. Ese derecho ciudadano de conocer y vigilar a quienes son depositarios del poder ciudadano para administrar lo público, lo de todos, se puede garantizar a partir de la existencia del INAI.

El acceso a los archivos gubernamentales ha contribuido a una mayor confianza en los gobernantes y en sus formas de administrar, pues gracias a la

<sup>20</sup> Alejandro González Arreola, “Gobierno abierto”, p. 11.

<sup>21</sup> Rodolfo Vergara, “La transparencia como problema”, pp. 31-32.

<sup>22</sup> Felipe Hevia de la Jara, “¿Cómo construir confianza? Hacia una definición relacional de la confianza social”, pp. 11-14.

consulta de algunos de los documentos se pudo conocer, por ejemplo, La Estafa Maestra, el escandaloso caso de corrupción que ocurrió en SEGALMEX, entre otros más que han salido a la luz gracias a la información pública disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI.

En un afán por impulsar la simplificación orgánica del Estado mexicano, el entonces presidente de México, Andrés Manuel López Obrador envió el 5 de febrero de 2024 la propuesta de 20 reformas constitucionales entre las que se encontraba la iniciativa de incorporar las funciones del INAI y sus 32 órganos a otras instituciones de la administración pública federal como la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como a las contralorías de otros poderes de la Unión, al Instituto Nacional Electoral y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por mencionar algunas. Sin embargo, como ya se ha presentado a lo largo de este texto, el INAI fue creado como un organismo ciudadano con el fin de “acotar el poder político, fortalecer la división de poderes y proteger las libertades de la ciudadanía, tales como son el derecho a saber y a la protección de la privacidad”.<sup>23</sup>

Al crearse la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), el 28 de noviembre de 2024, a ella le corresponde ejercer las funciones de la extinta SFP y del INAI. La SABG, entidad del ejecutivo federal con funciones de contraloría, transparencia y combate a la corrupción. Aunque retoma algunas de las formas de participación ciudadana que tenía el INAI, tales como la denuncia de actos de corrupción, el acceso a información pública y la colaboración en la elaboración y seguimiento de políticas públicas, no garantiza las mismas funciones de las instituciones que le preceden. Además, constituye riesgos de regresividad en materia de derechos humanos, transparencia y acceso a la información al ser una de las secretarías que conforman el gabinete legal de la Presidencia de México: su independencia es cuestionable y es percibida como un retroceso al derecho ciudadano a la información pública porque las condiciones de funcionamiento de esta nueva secretaría no garantizan el acceso de la información.

Como señala Villanueva<sup>24</sup> el derecho a la información está compuesto de normas legales, mientras que el derecho de acceso a la información pública, depende de normas jurídicas que son creadas por el Poder Legislativo. Trans-

<sup>23</sup> Julieta del Río Venegas, *¿Cuál es la batalla del INAI para defender la transparencia?*

<sup>24</sup> Ernesto Villanueva, *Derecho a la Información*, pp. 116-117.

formar el INAI, como órgano ciudadano, garante y autónomo, a SABG convierte al gobierno en juez y parte, lo que genera el riesgo de discrecionalidad o, al menos, la sospecha de ella ante argumentos de seguridad nacional, para etiquetar archivos como información reservada.

La iniciativa que planteó la eliminación del INAI se sustentó en el argumento de altos costos,<sup>25</sup> duplicidad de funciones y ahorro,<sup>26</sup> pero su presupuesto es apenas del 0.01% del gasto total del gobierno federal: 1,168 millones de pesos asignados para 2024, y el total de solicitudes atendidas entre 2018 y 2022 fue de 3,385,748.<sup>27</sup> La disolución del INAI conlleva la desaparición en cascada de los órganos garantes de transparencia en las distintas entidades federativas, lo que pone en peligro el Sistema de Transparencia Nacional y el derecho de la sociedad a acceder a la información, debido a la posible eliminación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que:

Al igual que el Archivo General de la Nación, es un repositorio de información oficial del gobierno al que cualquier persona puede entrar. Aquí no sólo está la información del gobierno federal, sino que están los datos de 7,407 instituciones. De estas, 6,684 (90%) son instituciones de estados y municipios, mientras que 723 son federales; sin embargo, solo 270 son del gobierno dirigido por Claudia Sheinbaum.<sup>28</sup>

El duro golpe a los derechos ciudadanos que implica la desaparición del INAI y los órganos garantes afecta también el avance hacia el logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU 2030, que en el número 16, dedicado al fomento de la paz, la justicia e instituciones sólidas, incorpora acciones con el fin de reducir la corrupción y el soborno “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades (...) y (...). Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”<sup>29</sup>

Esta modificación de los órganos de transparencia, de acuerdo con la iniciativa presidencial, implica reorganizar y reasignar entre diversas auto-

<sup>25</sup> Cruz Guzmán, *op. cit.*, pp. 219-221.

<sup>26</sup> Lidia Arista, “AMLO: el próximo gobierno debe poner fin a la duplicidad de funciones del INAI”.

<sup>27</sup> Cruz Guzmán, *op. cit.* p. 218.

<sup>28</sup> Núñez González, *op. cit.*

<sup>29</sup> ONU, “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, Objetivo 16.5.

ridades las atribuciones del INAI, lo que requiere modificar ocho artículos constitucionales con el fin de facultar a esas instituciones a realizar las tareas que eran desarrolladas por el INAI. Al mismo tiempo, esas modificaciones derivadas de la reforma provocarán “un trato diferenciado del derecho de acceso a la información, ya que la interpretación y aplicación de la ley sufrirán un trato diferenciado entre cada una de las autoridades”,<sup>30</sup> lo que, además, puede poner en riesgo la independencia, imparcialidad y objetividad de cada sujeto obligado a proporcionar información sobre su desempeño y sus decisiones. Esta situación pareciera ser contraria a los lineamientos establecidos por la “Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es decir, que los sujetos obligados fijen resoluciones sobre sí mismos constituye un retroceso para obtener resoluciones expeditas, independientes e imparciales. Todo esto en detrimento del acceso a la información de las personas”.<sup>31</sup>

## *V. Transparencia y democracia*

La democratización, la rendición de cuentas y la transparencia se han convertido en una triada imprescindible para los gobiernos actuales, aunque ello es una tarea que día a día debe fortalecer la ciudadanía participativa. El gran desafío ante los embates contra la transparencia es el interés de la ciudadanía por vigilar y supervisar el desempeño de aquellos que ejercen la administración pública y la toma de decisiones porque ellos son depositarios del poder delegado por todas y todos.

Para un adecuado funcionamiento de las ordenanzas que implican el control gubernamental la “vigilancia social es muy importante, pero requiere de una base institucional y cultural sólida”,<sup>32</sup> por lo que la presencia de un marco jurídico que garantice tanto el acceso a la información como la organización de los datos en un formato adecuado y accesible para la población son importantes, pero también lo es el interés de la ciudadanía por conocer cómo se realiza la administración de lo público para lograr la supervisión del ejercicio del poder político.

<sup>30</sup> Gabriel Espinoza Ibarra, “¿Qué pasaría con la transparencia si desaparece el INAI?”.

<sup>31</sup> *Id.*

<sup>32</sup> Mauricio Merino, “El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México”, p. 10.

En estricto sentido, tanto la transparencia como la rendición de cuentas son derechos ciudadanos que han costado mucho, en años y luchas. Más allá de la exigencia internacional hacia los países democráticos, la transparencia del ejercicio gubernamental consiste en tener información sobre “la actuación de las organizaciones públicas y de quienes las conforman y hacen funcionar”.<sup>33</sup>

Existen algunos aspectos y documentos que por seguridad nacional todavía permanecen ocultos, pero la participación ciudadana y los grupos de presión han logrado que se avance a la apertura de numerosa información gubernamental. La tensión “entre el secreto y la publicidad es uno de los problemas centrales de la democracia moderna, cuando se observa a la Administración pública”.<sup>34</sup> Se trata de un derecho ciudadano que debe ser cuidado y cultivado.

El poder de la transparencia se deposita en los ciudadanos. Aunque se reconozca el pleno derecho de una sociedad al acceso a la información pública y la transparencia como característica de una sociedad democrática y moderna, no es posible que esa exigencia se logre exclusivamente por la garantía legislativa: “También es necesario pensar este derecho en términos de educación e ilustración de los ciudadanos, que son condiciones que permiten a éstos actuar como sujetos autónomos, informados y con sentido crítico, es decir, como verdaderos sujetos de una sociedad democrática”,<sup>35</sup> por lo que la formación es imprescindible para lograr una ciudadanía plena.

## ***VI. ¿La transparencia y la rendición de cuentas abaten la corrupción?***

Para cerrar esta reflexión sobre el papel de la transparencia tanto en la gestión de gobierno como en la rendición de cuentas, es imprescindible plantear esta pregunta y valorar los alcances, bondades y limitaciones que tienen estos dos aspectos en el ejercicio de la administración pública en México. La rendición de cuentas debe entenderse como el complemento necesario de la transparencia, ya que ambas se sustentan en tres elementos que destacan su relevancia: la información de cómo se ejerce el presupuesto público, la justificación de por qué realizar el ejercicio de cierta manera, la prioridad que se le dan a ciertos

<sup>33</sup> José Sosa, *Transparencia y rendición de cuentas*, p. 22.

<sup>34</sup> Omar Guerrero, “La transparencia en la administración pública: principios conceptuales”, p. 75.

<sup>35</sup> Jesús Rodríguez Zepeda, “Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política”, p. 9.

proyectos y el castigo para quienes no ejercen adecuadamente sus funciones. Por ello la vigilancia ciudadana, la auditoría y la fiscalización o penalización son las armas que la ciudadanía puede ejercer para “domesticar el poder”.<sup>36</sup>

Algunos grupos organizados de la sociedad civil mexicana se han preocupado y ocupado por emprender acciones para “domesticar el poder”, entre las que destaca la organización Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI). Pero, en su momento, sufrieron fuertes embates por parte del presidente Andrés Manuel López Obrador, quien a través de sus discursos ha emitido calificativos negativos hacia ellos. En la página de MCCI se presentan trabajos de investigación, encuestas y sus destacados Anuarios de la Corrupción. Ahí también se encuentran 10 propuestas para afrontar la corrupción y la impunidad entre las que destacan la garantía de transparencia y datos abiertos, la fiscalización de recursos de campañas y partidos políticos, la mejora y digitalización de trámites gubernamentales, así como la disminución en la discrecionalidad en el gasto público, entre otras más que se sustentan en la accesibilidad de la ciudadanía a la información sobre la administración. De igual manera, el “Posicionamiento de MCCI ante las difamaciones del presidente de la República” publicado el 14 de agosto de 2024 como respuesta a las 265 ocasiones en que esta organización fue hostigada y difamada en varios discursos por el presidente Andrés Manuel López Obrador,<sup>37</sup> quien ha señalado que el INAI ha servido sólo para simular transparencia<sup>38</sup> y no para combatir la corrupción aunque, como sabemos, esa no es su función sustantiva.

La poca efectividad de los mecanismos de transparencia para erradicar la corrupción se debe a que, si bien la vigilancia ciudadana puede desincentivar abusos del poder, la esencia de esa capacidad depende de la disposición de información y el interés de las personas para conocer los fundamentos de las decisiones de los gobernantes y el papel del Estado para castigar la corrupción. De hecho, la rendición de cuentas es el elemento que permite fortalecer la cultura de la participación ciudadana, orientada a vigilar el buen desempeño de quien detenta el poder y a comprometer a quien toma las decisiones de la colectividad para desempeñarse adecuadamente. Pero requiere, también, de medios para promover castigos a quienes no desarrollan adecuadamente

<sup>36</sup> Andreas Schedler, “¿Qué es la rendición de cuentas?”, p. 13.

<sup>37</sup> Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, “Posicionamiento de MCCI ante las difamaciones del Presidente de la República”.

<sup>38</sup> Arista, *op. cit.*

su función. La lucha contra la corrupción desde la perspectiva de la ciudadanía se formalizó durante la presidencia de Enrique Peña Nieto en 2016, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), por iniciativa ciudadana. Sin embargo, es durante la presidencia de López Obrador que, si bien no se eliminó, tampoco recibió apoyo gubernamental para su operación. Es innegable que actualmente se están perdiendo instituciones que generan contrapesos al poder político, como el debilitamiento del Sistema Nacional Anticorrupción y la eliminación de los órganos garantes.

De importancia es reconocer las tensiones que pueden generarse cuando se promueve la transparencia y se debe garantizar la protección de datos personales y los sistemas de inteligencia de un país que requieren de legislaciones para salvaguardar la seguridad personal de cada una de las personas y de las naciones. En todos los casos “El razonamiento es impecable: en el sistema republicano y democrático, toda institución —aún la actividad de inteligencia— necesita del apoyo y reconocimiento del público, que es en definitiva quien la sostiene con sus impuestos”.<sup>39</sup> A pesar de los vaivenes de la política, actualmente se reconoce que México es un “Estado social y democrático de Derecho en el que el poder político está legitimado por el consentimiento libremente expresado por los ciudadanos mediante sufragio universal, igual y secreto en elecciones periódicas y disputadas y se organiza y ejerce conforme a una Constitución asentada en el principio de la soberanía popular”.<sup>40</sup> Aunque para algunos la democracia mexicana no es auténtica y “la actual configuración de las distintas instituciones jurídicas son incompatibles con los estándares democráticos internacionales”,<sup>41</sup> el acceso a la información pública ha sido un logro ciudadano.

El dilema entre transparencia y seguridad no menor; es un problema al que se enfrentan periodistas, investigadores sociales, juristas, sociólogos, politólogos, historiadores, archivistas y cineastas, cuando se pide al Estado acceso a archivos y documentos. “Existen múltiples razones para argumentar las ventajas de que un Estado cuente con una política de desclasificación de información clara y normalizada”,<sup>42</sup> pero todos los casos, el derecho universal a la verdad debe prevalecer.

<sup>39</sup> José M. Ugarte, “La transparencia en inteligencia en América Latina”, p. 54.

<sup>40</sup> Murillo, *op., cit.*, p. 12.

<sup>41</sup> Ernesto Villanueva, “Derecho de acceso a la información pública”, p. 201.

<sup>42</sup> Gustavo Díaz Matey y Álvaro Cremades Guisado, “Los secretos oficiales en España: un dilema entre transparencia y seguridad nacional”, p. 21.

[El] secreto, arma de la que se han valido con amplitud los gobernantes en el pasado para fortalecer su posición, se ha mantenido ya bajo el régimen constitucional para cubrir, en excepción al principio de publicidad que le informa, actuaciones y datos sensibles, no ya para la conservación del poder, sino para preservar la seguridad del Estado entendida en su sentido más fuerte o sus intereses fundamentales.<sup>43</sup>

Si el propósito de la transparencia en México ha sido combatir la corrupción y castigarla, es innegable que eso no es posible porque “Esas funciones pertenecen a otras instituciones del Estado, algunas que dependen exclusivamente del Poder Ejecutivo Federal, como la propia Secretaría de la Función Pública (SFP), en cuya responsabilidad está el control interno del gobierno federal”.<sup>44</sup> Sin embargo, los pasos avanzados a través de las acciones del INAI y de los órganos garantes han sido sólidos para lograr que la vigilancia ciudadana se logre a través de poner en una urna de cristal, no tan nítida en ocasiones, el ejercicio gubernamental en espacios como la Plataforma Nacional de Transparencia que ofrece insumos para que todas y todos, periodistas, investigadores sociales, activistas y población en general podamos conocer cómo se realiza la administración de lo público, como un derecho universal a la verdad.

## VII. Conclusiones

La disolución del INAI y los órganos garantes de transparencia en México marca un punto crítico en la trayectoria de la gobernanza democrática del país, al comprometer la trayectoria de la ciudadanía para acceder a información vital sobre la administración pública. Esta medida no solo socaba los esfuerzos de décadas para combatir la corrupción y fomentar una cultura de rendición de cuentas, sino que también, pone en peligro los principios de transparencia que son fundamentales para una sociedad democrática. El análisis aquí realizado evidencia una preocupante regresión en los mecanismos

<sup>43</sup> Pablo L. Murillo de la Cueva, “Presentación: principio de transparencia y actividad de inteligencia”, p. 13.

<sup>44</sup> Del Río Venegas, *op. cit.*

de control y supervisión gubernamental, lo que podría dar lugar a un aumento de la opacidad y el abuso de poder.

Es imperativo que la sociedad civil, académicos y actores internacionales continúen abogando por políticas que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas en México. La reintroducción o reinención de entidades como el INAI, con capacidad y autonomía reforzadas, será crucial para asegurar que los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana no solo se preserven, sino que se amplíen en los años venideros.

## ***Fuentes de consulta***

### ***Bibliográficas***

- Ackerman, John M. (coord.). *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho*. México, Siglo XXI, 2008.
- Escobedo Delgado, Juan Francisco. *La agenda democrática del Grupo Oaxaca: Balance y futuro*. México, INAI, 2020. [https://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/GrupoOaxaca\\_digital\\_ok.pdf](https://inicio.inai.org.mx/PublicacionesComiteEditorial/GrupoOaxaca_digital_ok.pdf) (consultada el 25 de junio de 2025).
- García Montero, Yadira. *El sistema nacional anticorrupción. Retos e implementación: el caso Aguascalientes*. Tesis de maestría en Investigaciones Sociales y Humanísticas, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2020. <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/handle/11317/2216> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Guerrero, Omar. “La transparencia en la administración pública: principios conceptuales”. *Rumbos de la transparencia en México*. Ricardo Uvalle Berrones (coord.), México, UNAM, 2011, pp. 53-79.
- Hevia de la Jara, Felipe. “¿Cómo construir confianza? Hacia una definición relacional de la confianza social”. *Transparencia, rendición de cuentas y construcción de confianza en la sociedad y el Estado mexicano*. Alberto Hernández Baqueiro (coord.), México, IFAI, 2006, pp. 15-35. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11414> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Sosa, José (comp.). *Transparencia y rendición de cuentas*. México, Siglo XXI, 2011.
- Villanueva, Ernesto. *Derecho de la información*. Ecuador, CIESPAL, 2008. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/136107-opac> (consultada el 25 de junio de 2025).
- \_\_\_\_\_. “Derecho a la información”. *Derecho de la información. Conceptos básicos*. Ecuador, CRISPAL, 2003, pp. 153-163. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/127471-opac> (consultada el 25 de junio de 2025).
- \_\_\_\_\_. “Derecho de acceso a la información pública”. *Derecho de la información. Conceptos básicos*. Ecuador, CRISPAL, 2003, pp. 201-210. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/127471-opac> (consultada el 25 de junio de 2025).

## **Electrónicas**

- Arista, Lidia. “AMLO: el próximo gobierno debe poner fin a la duplicidad de funciones del INAI”. *Expansión Política*, 21 de noviembre de 2023. <https://politica.expansion.mx/presidencia/2023/11/21/amlo-proximo-gobierno-debe-poner-fin-a-duplicidad-de-funciones-del-inai> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Espinoza Ibarra, Gabriel. “¿Qué pasaría con la transparencia si desaparece el INAI?”. *Nexos. Desarmar la corrupción*. 22 de febrero de 2024. <https://contralacorrucion.mx/que-pasaria-con-la-transparencia-si-desaparece-el-inai/> (consultada el 25 de junio de 2025).
- INAI. “Integrantes del Grupo Oaxaca llaman a la defensa de Órganos Garantes de la Transparencia como contrapesos del poder”. INAI/216/20, 28 de junio de 2020. <https://inicio.inai.org.mx/Comunicados/Comunicado%20INAI-216-20.pdf> (consultada el 28 de febrero de 2025).
- Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI). “Posicionamiento de MCCI ante las difamaciones del Presidente de la República”. Comunicado. *Nexos*, 14 de agosto de 2024. <https://contralacorrucion.mx/posicionamiento-de-mcci-ante-las-difamaciones-del-presidente-de-la-republica/> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Núñez González, Leonardo. “Réquiem por el Instituto Nacional de Transparencia”. *Nexos. Desarmar la Corrupción*, 28 de noviembre de 2024, <https://contralacorrucion.mx/cronica-de-una-opacidad-anunciada-el-vigilante-asesinado-por-el-vigilado/> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Organización de las Naciones Unidas ONU. “Objetivos de desarrollo sostenible 2015”. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> (consultada el 25 de junio de 2025).
- UNESCO. “La transparencia y el acceso a la información pública en América Latina y el Caribe: pilares de la democracia”. 2 de diciembre de 2024. <https://www.unesco.org/es/articles/la-transparencia-y-el-acceso-la-informacion-publica-en-america-latina-y-el-caribe-pilares-de-la> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Río Venegas, Julieta del. “¿Cuál es la batalla del INAI para defender la transparencia?”. *Nexos. Desarmar la corrupción*, 4 de abril de 2024. <https://anticorrucion.nexos.com.mx/cual-es-la-batalla-del-inai-para-defender-la-transparencia/> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Transparencia Mexicana. *Transparency International*. <https://www.tm.org.mx/transparencia-internacional/> (consultada el 25 de junio de 2025).

## **Hemerográficas**

- Ackerman, John M. y Sandoval, Irma E. “Leyes de acceso a la información en el mundo”. *Cuadernos de Transparencia*, Núm. 07, México, INAI, 2015. <https://idaip.org.mx/bibliotecadigital/product/cuadernillo-7-leyes-de-acceso-a-la-informacion-en-el-mundo/> (consultada el 25 de junio de 2025).
- Cruz Guzmán, Carlos Guillermo. “El INAI, garante del derecho Humano de acceso a la información”. *Alegatos*, Núm. 118, septiembre-diciembre 2024, México, pp. 201-

225. <https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1798> (consultada el 25 de junio de 2025).

Díaz Matey, Gustavo y Álvaro Cremades Guisado. “Los secretos oficiales en España: un dilema entre transparencia y seguridad nacional. *Gladius Et Scientia. Revista De Seguridad Del CESEG*, Núm. 1, 2019, pp. 19-49. <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/6197> (consultada el 25 de junio de 2025).

González Arreola, Alejandro. “Gobierno abierto”. *Cuadernos de Transparencia*, núm. 24, México, INAI, 2017. <https://idaip.org.mx/bibliotecadigital/product/024-gobierno-abierto/> (consultada el 25 de junio de 2025).

Merino, Mauricio. “El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México”. *Documento de Trabajo CIDE*, Núm. 169, 2005, México, CIDE, pp. 1-42. <https://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/bibliografia-modulo3/Comparac-Merino.pdf> (consultada el 25 de junio de 2025).

Murillo de la Cueva, Pablo Lucas. “Presentación: principio de transparencia y actividad de inteligencia”. *Gladius Et Scientia. Revista de Seguridad del CESEG*, (1), 2019, pp. 9-17. <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/6196> (consultada el 25 de junio de 2025).

Rodríguez Zepeda, Jesús. “Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política”. *Cuadernos de transparencia*. Núm. 04, México, INAI, 2015. [https://www.idaip.org.mx/archivos/formatos/Promocion\\_Vinculacion/Cuadernillo%2004%20B.pdf](https://www.idaip.org.mx/archivos/formatos/Promocion_Vinculacion/Cuadernillo%2004%20B.pdf) (consultada el 25 de junio de 2025).

Schedler, Andreas. “*¿Qué es la rendición de cuentas?*”. *Cuadernos de transparencia*. Núm. 03, México, IFAI, 2008. <https://idaip.org.mx/bibliotecadigital/product/cuadernillo-3-que-es-la-rendicion-de-cuentas/> (consultada el 25 de junio de 2025).

Ugarte, José Manuel. “La transparencia en inteligencia en América Latina”. *Gladius Et Scientia. Revista de Seguridad del CESEG*, Núm. 1, 2019, pp. 51-111. <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/6195> (consultada el 25 de junio de 2025).

Vergara, Rodolfo. “La transparencia como problema”. *Cuadernos de transparencia*, Núm. 05, México, IFAI, 2020. <https://idaip.org.mx/bibliotecadigital/product/cuadernillo-5-la-transparencia-como-problema/> (consultada el 25 de junio de 2025).

## Legislación

Código Penal Federal, publicado el 14 de agosto de 1931 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 16 de julio de 2025.

Iniciativa Ciudadana de Ley general de responsabilidades administrativas, febrero de 2016. [https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2016/02/Ley3de3LEY\\_IniciativaCiudadanaDeLeyGeneralDeResponsabilidadesAdministrativas\\_Documento.pdf](https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2016/02/Ley3de3LEY_IniciativaCiudadanaDeLeyGeneralDeResponsabilidadesAdministrativas_Documento.pdf) (consultada el 25 de junio de 2025).

Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal. 2025. *Gaceta del Senado*, LXVI/1SPO-108/147585, 21 de febrero de 2025. [https://www.senado.gob.mx/66/gaceta\\_del\\_senado/documento/147585](https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/147585) (consultada el 25 de junio de 2025).

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada el 18 de julio de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

Ley de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016, en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 02 de enero de 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf> (consultada el 25 de junio de 2025).

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares publicada el 20 de marzo de 2025 en el *Diario Oficial de la Federación*.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

